



Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG, y contra MARTHA JANETH ROJAS PINZON Y LUZ MARINA RODIRUGEZ RAMIREZ, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Allegue escaneada, la parte posterior –reverso- del título valor para corroborar que no existan anotaciones adicionales, endosos etc-.

En consecuencia, inadmitirá la demanda para que la parte ejecutante en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG, y contra MARTHA JANETH ROJAS PINZON Y LUZ MARINA RODIRUGEZ RAMIREZ, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad, so pena de ser rechazada

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JUAN DAVID HERRERA RESPTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.414.969 y la T.P. 216.619 del C.S. de la J, en calidad de apoderada de la sociedad SOLIFICAR S.A.S. la cual, a su vez es apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el 11 de mayo de 2022.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS